

16803 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 218/1983, promovido por "Maggi, Sociedad Anónima" contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1980 y 10 de marzo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 218/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maggi, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1980 y 10 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1984, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Maggi, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de marzo de 1981, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de julio de 1980, por medio de la cual fue concedida la marca número 915.998, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16804 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 462/1983, promovido por «Filabo, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 25 de enero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 462/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Filabo, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 25 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1986, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Filabo, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Javier Ungria López, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de enero de 1983, que denegó la concesión de la marca número 958.884, "Javitss", debemos mantener y mantenemos la misma, por ser ajustada a derecho, sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16805 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 838/1983, promovido por doña Amparo Dolz Juliá contra acuerdo del Registro de 1 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 838/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Amparo Dolz Juliá contra resolución de este Registro de la Propiedad Industrial de 1 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Amparo Dolz Juliá, representada por el Procurador señor Ungria, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de julio de 1982 que denegó el modelo de utilidad número 255.700, dispositivo perfec-

cionado para llenar botellas por gravedad y frente a la resolución de 18 de enero de 1982 que desestimo el recurso de reposición interpuesto contra el primero, debemos mantener y mantenemos ambas resoluciones por ser ajustadas a derecho: sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16806 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 98-79, promovido por «Imperial Chemical Industries Limited», contra acuerdo del Registro de 25 de octubre de 1977. Expediente de nombre comercial número 78.030.*

En el recurso contencioso-administrativo número 98-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Imperial Chemical Industries Limited», contra resolución de este Registro de 25 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 13 de octubre de 1987, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16807 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 29-83, promovido por «S. C. Johnson & Son Inc.», contra acuerdos de este Registro de 6 de junio y 5 de diciembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 29-83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S. C. Johnson & Son Inc.», contra acuerdos de este Registro de 6 de junio y 5 de diciembre de 1980, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo y Heredia, en nombre y representación de "S. C. Johnson & Son Inc.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1980, por la que se desestimó el recurso que la expresada entidad interpusiera contra la resolución del mismo Registro, de fecha 6 de junio de 1980, denegatoria de la inscripción de la marca número 912.934 "Innochem", cuyas resoluciones confirmamos por ser ambas conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.